



DECRETO N° 1184

NEUQUÉN, 11 SEP 2009

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 3435-M-86 y agregado Expediente SOC N° 516-Q-93 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, Tierras Fiscales, Situn y Agrimensura -Subsecretaría de Gestión Urbana-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 0180/08, se declara la caducidad de la venta efectuada a favor del señor **ESTEBAN QUIJADA**, D.N.I. N° 7.563.939, sobre el Lote 21 de la Manzana I del barrio Valentina Sur, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0733-0000, con una superficie de 252,43 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-0287/80, que le fuera otorgado mediante Ordenanza N° 2997, Artículo 1º), Párrafo 53; por incumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas 3<sup>ra</sup> y 8<sup>va</sup> del Boletín de Compra-Venta suscripto con este Municipio con fecha 10 de noviembre de 1986, dándose por resuelta la venta;

Que a fin de continuar con la adjudicación de los lotes sociales, se han realizado inspecciones en distintas fechas, constatándose que el lote de marras se encuentra ocupado por el señor **SERGIO OMAR QUEZADA, DANIELA ELIZABETH TRONCOSO** y su grupo familiar;

Que obra en las actuaciones providencia mediante la cual los nombrados solicitan la compra del inmueble en cuestión;

Que se observa en las actuaciones que los solicitantes han dado cumplimiento a la documentación requerida y a los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2080, su modificatoria y Decreto reglamentario;

Que de los informes elaborados por los organismos pertinentes, tales como el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que los señores Quezada y Troncoso no cuentan con bienes inmuebles a su nombre;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 551/08, manifiesta, con respecto al proyecto de decreto, que el mismo fue elaborado por el área competente de la Municipalidad, por lo que corresponde dictaminar favorablemente, en razón de no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local dispone el



traslado de la documentación a la Dirección Municipal de Despacho;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR** en venta, a favor de la señora **DANIELA ELIZABETH TRONCOSO**, D.N.I. N° 22.474.386, y del señor **SERGIO OMAR QUEZADA**, D.N.I. N° 17.214.652, el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana I, del barrio Valentina Sur, Nomenclatura Catastral N° 09-21-083-0733-0000, que cuenta con una superficie de 252,43 m<sup>2</sup>, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-0287/80; según lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 3º) ESTABLECER** que por el área correspondiente de la Subse- ----- cretaría de Gestión Urbana, se confeccione el Boleto de Compraventa a suscribir con este Municipio en la forma pactada por los beneficiarios.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación (Artículo 11º) de la citada Ordenanza).-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras

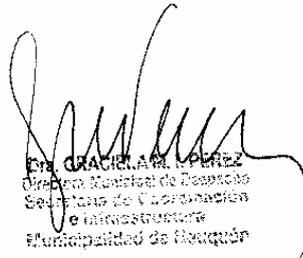
realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///sds.-



  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Dirección Municipal de Desarrollo  
Sectorial de Cooperación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1737
Fecha 25/09/09